

Clasificación del Servicio público

Para los efectos de la aplicación de esta ley, (del servicios civil) y sus reglamentos, los puestos al servicio del estado se comprenden en las clases siguientes. Todo servicio público tiene como finalidad general procurar la atención de las necesidades que originan prestaciones dirigidas a las particulares, individualmente o en conjunto, que son de interés público y sirven al bien común.

Servicio exento

Se entiende por servicio exento aquellos puestos cuyos funciones son consideradas de confianza y que son de libre nombramiento y remoción.

No esta ajeno a las disposiciones de esta ley y comprende los puestos de:

funcionarios nombrados por el presidente o propuesta del consejo de estado.

Ministros y viceministros de estado, secretarios, subsecretarios y consejos de la presidencia de la republica, directores y gobernadores departamentales.

Servicio sin Oposición

Son aquellos que no se requiere que las candidaturas para ocuparlos se someten al proceso de selección que establecen.

El servicio sin oposición comprende los puestos de:

Asesores técnicos

Asesores jurídicos

Directores de hospitales

Los miembros de este servicio están sujetos a todas disposiciones de esta ley.

Servicio por oposición

El servicio por oposición están compuesto por todos aquellos puestos que para su nombramiento, deben satisfacer las calidades y requisitos que establecen la ley están sujetos a las disposiciones de la misma.

Incluye a los puestos no comprendidos en los servicios anteriores y sin oposición y que aparezcan específicamente en el sistema de clasificación de puestos del servicio.